

GOBIERNO DE CHILE
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA

EXPULSA DEL PAIS A EXTRANJERO
 QUE INDICA

MINISTERIO DE MIGRACION
 Oficina de Partes

13 MAYO 2010

TOMADO RAZON

DECRETO N° 376

SANTIAGO, 31 MAR 2010

VISTO: Estos antecedentes; y

MINISTERIO DE HACIENDA
 Contralor General
 OFICINA DE PARTES de la República

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON

03 MAYO 2010

RECEPCION

DEPART. JURIDICO	BE	04 MAYO 2010
DEPT. T.R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C.P.Y. BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P.U. y T.		
SUB DEPTO. MUNICIPAL		
REFRENDACION		
REF. POR IMPUTAC.	\$	
ANOT. POR IMPUTAC.	\$	
DEDUC DTO.		

TENIENDO PRESENTE: a) Que el extranjero de nacionalidad colombiana, Daniel Alexander AREIZA AGUDELO, solicitó con fecha 20 de julio de 2009, visación de residencia en nuestro país; b) Que, mediante Informe Policial N° 10.139, del Departamento de Policía Internacional consta que el extranjero en comento se dedicaba junto a otros ciudadanos colombianos a efectuar préstamos informales de dinero, y reconoció que el contrato de trabajo, fundamento de su solicitud de residencia, era simulado con la sola finalidad de obtener una visa en nuestro país; c) Que, es facultad del Ministerio del Interior disponer la expulsión de los extranjeros que residan en el país, y

DE CONFORMIDAD, con lo dispuesto en los artículos 17 en relación al 15 N° 2, 75, 84, 89 y 90 todos del Decreto Ley N° 1.094 de 1975, Ley de Extranjería, en los artículos 154, 167, 173, 174 y 175 del Decreto Supremo N° 597 de 1984, del Ministerio del Interior, que aprueba el Reglamento de Extranjería, y en la Resolución 1.600 de fecha 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República.

DECRETO:

1.- EXPÚLSASE del territorio nacional al extranjero de nacionalidad colombiana, Daniel Alexander AREIZA AGUDELO, pasaporte N° CC 71385447.

2.- CÚMPLASE por Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, lo dispuesto en el N° 1, notificando al extranjero afectado quien deberá hacer abandono del país a contar del momento en que tome conocimiento del presente Decreto. Si el extranjero afectado, registrare procesos o condenas pendientes, se materializará la presente medida en cuanto cumpla las respectivas penas.

3.- RESÉRVASE al afectado los recursos judiciales y administrativos que fueren procedentes y el establecido en el artículo 89 del Decreto Ley N° 1.094 de 1975.

4.- REMÍTASE copia del presente Decreto a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, Carabineros de Chile, Ministerio de Relaciones Exteriores y Servicio de Registro Civil e Identificación, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE

" POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA "

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.
 Saluda atte. a Ud.

CDH/GCH/AHC
 2010-03419

Rodrigo Ubilla de Mackenney
 RODRIGO HINZPETER KIRBERG
 MINISTRO DEL INTERIOR

RODRIGO UBILLA MACKENNEY
 Subsecretario del Interior

8386927